

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Dolores Álvarez Díaz, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1062-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que la promovente ha sido omisa en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición de la solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimientos. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al **Poder Judicial del Estado Morelos** para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe a este Alto Tribunal si con la asignación de los montos destinados, entre otros, a la creación de un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, ya se realizó el pago de la pensión** al que este medio de control constitucional se refiere, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, y;

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el mismo plazo señalado en el párrafo que antecede, **informe si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional**; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2022

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:07:04Z / 14/07/2025T15:07:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6a 4c 90 aa 57 f8 1d df 92 1a b8 fa 38 eb 42 21 b4 a9 1f 11 27 c4 e6 2f b5 6a 8e a6 e5 eb ba 1a 61 e4 39 63 0e 36 23 43 45 6b f0 14 c8 0f 85 fa d6 d0 24 05 e6 0e ac 5a 61 cb 91 16 e3 17 32 4a 1c 99 8a 56 a3 90 c1 bc 8e 6e c1 71 47 70 67 dc 22 97 08 7b 36 5a 73 c0 3c f2 0b 2f 09 f2 fd 09 a1 32 13 03 39 fd 8d 6b 70 8e 8c 86 76 f2 29 8d 5a c2 bf 79 17 c8 e7 d7 64 35 4f a5 81 fc 21 ec 85 59 85 9a 3c de c5 49 1e a0 8d 7c 2f 67 29 13 22 26 38 40 cf fa ee 48 bb d8 83 bc 91 f6 70 ae 74 89 84 f9 8c 6c 90 fc 19 db 87 21 f1 63 be 42 ac 35 35 7d a4 7d 42 43 b8 8b 4b df 35 44 08 71 05 75 14 d0 0e 81 f8 ee 2e 56 cc dc f8 7b c9 23 30 f9 45 c5 8a f9 56 10 b9 d3 9a 38 ca e1 3b 91 d0 e1 c5 91 bd 60 07 7c b9 5d d7 e6 3b 19 c7 26 20 32 a9 60 8f 40 1c 40 39 5c 4f dd 56 f7 c0 e5			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:07:04Z / 14/07/2025T15:07:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:07:04Z / 14/07/2025T15:07:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	250649			
	Datos estampillados	0EA879BBE1E7DF2EBE736661702221CD58825A0058BBAC141EDF4834BB693B146B5E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T03:57:24Z / 03/07/2025T21:57:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		78 2b d9 6b 38 3d 6d 9d 20 2f d0 a3 3a 10 bd 88 23 81 0f e5 77 3a cc 4b 85 66 e5 3d e3 7b ab bd 7c 8f 93 a9 88 9b 20 a6 89 22 3d a1 d8 20 f6 14 99 b0 d1 01 81 7a c3 6d 44 93 35 f7 e8 59 64 b2 50 fe ba 8f f2 d1 16 53 42 b4 02 a6 7e 7f ba 4a d8 6c b7 7e 94 8a 18 b9 3c 9c 8e e1 0d bb 23 23 b6 1b 5c 5a 68 fb f9 37 c2 ae e5 a4 e1 af 7f b4 66 e6 1d b7 81 44 78 0b b8 52 b1 aa 46 0d b6 df 3c d4 9a 56 e5 00 2a 08 15 4e 12 ee 34 13 1f 41 6d ab e0 8f 24 94 c1 2b 05 f3 24 be fd 7d 49 c7 8f cf c6 0e ad c7 12 ee 49 43 7d 42 1c 18 38 e4 dc 15 70 6f 46 ba 4d 18 44 af c9 73 5a fa db f5 0d 3e 75 8f 94 b0 70 a0 08 36 28 f0 02 12 e6 10 76 b6 62 d5 7b a5 e2 4d cb ea fb 1e cc bd 4f 87 ed 83 7c e5 1b 8a 56 75 1f f6 83 a0 e6 f3 b6 43 e5 a9 1f 98 ef 0f fa 19 7b 86 11 20 ed 0d 08 30			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T03:57:24Z / 03/07/2025T21:57:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T03:57:24Z / 03/07/2025T21:57:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	204618			
	Datos estampillados	B697D4A2EC1E97414DB8273939963538F650C5FAB8BC3BCE3B031B2AEA5F63DA42C0			